Bogotá D.C., 04 de junio de 2026

Doctora:
DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARIA
Jefe de la División Jurídica
Cámara de Representantes

Ref. Solicitud de contratación – Suscripción de convenio interadministrativo con la Unidad Nacional de Protección para la vigencia 2026

Por medio del presente, el Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes solicita la suscripción de un convenio interadministrativo cuyo objeto sea "ENAJENAR Y/O PERMUTAR QUINCE (15) VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES", para la vigencia 2026, sustentado en la siguiente necesidad:

La Cámara de Representantes de la República de Colombia hace parte de la Rama Legislativa del poder público y desarrolla funciones constitucionales y legales de carácter legislativo, técnico y administrativo. Para el cumplimiento de dichas funciones, cuenta con una estructura administrativa que incluye, entre otras dependencias, la Dirección Administrativa y la División de Servicios, a cargo de actividades asociadas a la gestión de bienes y servicios de apoyo para la operación institucional. Asimismo, el Manual de Funciones adoptado por la Corporación desarrolla la organización del área administrativa y técnica, dentro de la cual se inscriben las responsabilidades funcionales vinculadas a la administración de recursos materiales y logísticos de la Entidad.

En ese contexto, la gestión del parque automotor constituye un componente crítico para garantizar la movilidad institucional y la continuidad del servicio público, particularmente en actividades administrativas y logísticas asociadas a la operación de la Cámara. En línea con lo anterior, la División de Servicios ha venido adelantando desde la vigencia 2022 acciones orientadas a depurar y modernizar el parque automotor de la Corporación, considerando (i) el incremento del costo de los mantenimientos preventivos y correctivos en vehículos con alto kilometraje y antigüedad, (ii) la obsolescencia tecnológica, (iii) la reducción de eficiencia operativa y (iv) la necesidad de optimizar el uso de recursos públicos, en armonía con criterios de austeridad y eficiencia del gasto público para entidades del Presupuesto General de la Nación.

Como antecedentes, en vigencias anteriores se estructuraron procesos de enajenación y/o permuta para la renovación del parque automotor institucional, entre los cuales se destacan: LP_001_2022, LP_001_2023, LP_001_2024, LP_002_2024, LP_001_2025 y LP_001_2026, de los cuales se adjudicaron las LP_001_2023, LP_002_2024 y LP_001_2025.

Durante la vigencia 2016, mediante la Resolución No. 1700 del 19 de julio de 2016, la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes dispuso la enajenación a título gratuito de bienes muebles (vehículos) dados de baja, designando como beneficiaria a la Unidad Nacional de Protección – UNP, con la obligación de asumir a su cargo y costo los trámites de traspaso y demás gestiones necesarias para la transferencia de dominio, de conformidad con el procedimiento aplicable para la enajenación de bienes del Estado previsto en el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.2.4.3). Posteriormente, mediante la Resolución No. 2912 del 20 de diciembre de 2016, se modificó parcialmente dicha asignación, en el sentido de excluir siete (7) vehículos del proceso de entrega a la UNP.

Con el transcurso del tiempo, la UNP no perfeccionó el traspaso de los vehículos en los términos inicialmente previstos, esto es, no se culminaron los trámites de transferencia ante los organismos de tránsito. En tal sentido,

en el marco de las actuaciones administrativas adelantadas entre las entidades, se acordó dejar sin efecto, de manera parcial, la asignación a título gratuito respecto de un conjunto de vehículos, los cuales fueron reintegrados a la Cámara de Representantes mediante las actas suscritas para tal fin. En consecuencia, la Entidad expidió los actos administrativos correspondientes, mediante los cuales se excluyeron los automotores reintegrados de la asignación a la UNP y se destinaron para enajenación a título oneroso, atendiendo que no se materializó el traspaso efectivo y, por ende, se mantuvo su titularidad formal a nombre de la Cámara en los registros de tránsito.

En atención a lo anterior, y como resultado de la depuración y definición administrativa de la destinación de estos activos, la Entidad ha determinado adelantar el presente proceso respecto de los siguientes quince (15) vehículos:

ITEM	PLACA DEL VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO
1	DCD019	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
2	DCD028	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
3	DCE970	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	2009
4	DCE972	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
5	DCE974	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
6	DCE977	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
7	DCE978	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
8	DCF002	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	2009
9	DCF004	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
10	DCF005	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
11	DCF006	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
12	DCF041	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
13	DCF044	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
14	DCF049	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER TW	2009
15	OBI600	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2011

Para soportar técnicamente la estructuración del proceso, la Cámara cuenta con diagnósticos técnicos y avalúos comerciales realizados en el marco del Contrato de Prestación de Servicios CPS_3890_2025, “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AVALÚO COMERCIAL Y DIAGNÓSTICO TÉCNICO-MECÁNICO PERICIAL DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.”

PLACA DEL VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	AVALÚO CON BLINDAJE
DCD019	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 46.322.000,00
DCD028	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 41.686.200,00
DCE970	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009	$ 46.011.400,00

DCE972	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 47.082.600,00
DCE974	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 45.611.400,00
DCE977	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 36.706.200,00
DCE978	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 37.296.200,00
DCF002	CAMPERO TOYOTA FORTUNER 2009	$ 43.902.400,00
DCF004	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 49.095.600,00
DCF005	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 37.662.400,00
DCF006	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 44.212.600,00
DCF041	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 43.801.600,00
DCF044	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 47.139.600,00
DCF049	CAMPERO TOYOTA FORTUNER TW 2009	$ 43.330.400,00
OBI600	CAMPERO TOYOTA PRADO 2011	$ 71.741.600,00

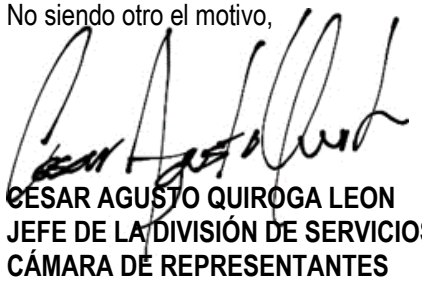
No obstante, para la determinación del precio mínimo y la estructuración del procedimiento de enajenación, la Entidad aplicará las reglas especiales previstas en el Decreto 1082 de 2015 para enajenación de bienes del Estado, incluyendo la regla aplicable a automotores de dos ejes según los valores definidos anualmente por el Ministerio de Transporte en la resolución vigente para la respectiva anualidad, sin perjuicio de utilizar los peritajes y avalúos como insumo técnico complementario, especialmente por las particularidades del blindaje y la condición del bien.

En cuanto a la destinación del proceso, la Cámara opta por la enajenación a título oneroso y prevé, además, habilitar la posibilidad de recibir, como forma de pago en especie, exclusivamente vehículo(s) que cumplan las especificaciones técnicas del proceso. En ningún caso se aceptarán otros bienes distintos a vehículos; la contraprestación será en dinero y/o en vehículos, con el propósito de maximizar el ingreso de activos a la propiedad, planta y equipo y contribuir a la renovación del parque automotor, bajo la estructura jurídica que corresponda a la naturaleza del negocio. En particular, la permuta se entiende como el contrato en el cual las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro, conforme al artículo 1955 del Código Civil.

Así mismo, considerando el nivel de exposición al riesgo asociado a ciertas funciones institucionales y la necesidad de apoyar esquemas de seguridad, la Entidad estima pertinente que, de recibirse vehículos como parte de la contraprestación, estos cumplan con especificaciones técnicas que incluyan blindaje nivel IIIA, de acuerdo con los anexos técnicos que se definan para el proceso.

Finalmente, el retiro del servicio y los trámites internos de baja/ajustes contables de los bienes se efectuarán en el momento procedimental que corresponda, de forma previa a la transferencia de dominio y entrega material derivada de la adjudicación del proceso, garantizando trazabilidad y control del activo.

No siendo otro el motivo,



CESAR AGUSTO QUIROGA LEON
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS
CÁMARA DE REPRESENTANTES